

LA REGULARIZACIÓN DE MIGRANTES ARGENTINOS EN LA ESPAÑA MEDITERRÁNEA (2005) ¿UNA SOLUCIÓN O UN NUEVO PROBLEMA?

Dra. Ana Jofre
Lic. Ariel Aramayo

Resumen

El trabajo presenta la reforma política migratoria en España puesta en marcha durante los primeros meses del año 2005 y analiza a través de casos concretos los resultados de su aplicación. La ilusión primitiva de una solución a los casos de migrantes irregulares ha concluido con una realidad de aumento de la precariedad y la exclusión. Los cambios y reformas en la legislación de extranjería realizados, teóricamente, con el objetivo de lograr una disminución de indocumentados, han profundizado la segmentación laboral y la estratificación social. El resultado de la puesta en práctica de la nueva legislación lleva a un aumento de la desocupación y de la marginalidad. Las situaciones concretas de discriminación y marginación que padece gran parte de la población inmigrante son producidas y reforzadas por diversas prácticas políticas y legales. El colectivo argentino radicado en la región mediterránea que nos ocupa ha sentido el impacto de la aplicación de las nuevas disposiciones, generando situaciones de marginalidad de difícil solución. A través de historias de vida se presenta en forma práctica esta nueva problemática.

La cuestión atraviesa como un gran sesgo al proyecto de investigación en marcha, generando cambios en el cronograma primitivo.

1) Definiendo la “irregularidad”

La inmigración irregular está siendo analizada desde diversas Ciencias Sociales, especialmente desde la Sociología, la Geografía y más recientemente desde la Antropología Social. También el Derecho y las Ciencias Económicas han comenzado a poner atención en un tema que se va tornando prioritario dada la enorme dimensión de este tipo de inmigración. La propuesta predominante es abordar esta temática tan delicada desde una visión transdisciplinaria, ya que en el análisis entran en juego una diversidad de circunstancias a la

que únicamente este tipo de enfoque puede acercar alguna claridad. El mercado de trabajo cada vez más precario, la rotación dentro del mercado, la pobreza y marginalidad, el carácter temporal y transversal de la irregularidad atravesando los distintos grupos de migrantes, la movilidad espacial, los asentamientos por similitud de origen, entre otros temas demuestran la necesidad social de estudios transdisciplinarios serios.

Ante todo se debe tener en cuenta que la irregularidad inmigratoria es cambiante desde el punto de vista espacial y temporal. De acuerdo a las diversas legislaciones y reformas, aquellos que antes eran irregulares ahora no lo son y de pronto los que en un país lo eran en otro no lo son. Ello explica los accesos diferenciados a la Unión Europea por distintos países aprovechando los huecos legales de las distintas políticas migratorias estatales. La UE, consciente de esta situación, desea avanzar hacia una política migratoria común que posibilite un control compartido de las fronteras.

La inmigración irregular debe analizarse como un estado transitorio, no como una realidad permanente, pues los cambios de políticas migratorias pueden llevar a un cambio de esa situación. La irregularidad es pensada e imaginada por los inmigrantes como un hecho transitorio y constantemente están pendientes de nuevas disposiciones legales que les permitan acceder al cambio. Cuando se analiza la irregularidad estamos analizando un segmento de migrantes pertenecientes a diversas nacionalidades y grupos étnicos, por lo cual se plantea una complejidad adicional, ya que se incorpora una variable cultural fundamental.

Se consideran en situación irregular en el país de destino a aquellos inmigrantes que no cumplen las formalidades requeridas, cuando no han obtenido la autorización establecida por ley para ser admitido a permanecer en un país o realizar su actividad en él, o cuando cesan las condiciones a las que está sujeta la estancia o la actividad.

La inmigración irregular describe genéricamente todos los movimientos entre países, que tienen lugar incumpliendo las normas sobre migración de las sociedades de destino, de origen y de tránsito.

Se define como irregular: *...“ a la persona de nacionalidad no española [extracomunitarios], que se encuentra viviendo en España sin autorización de residencia y que, como consecuencia de lo anterior, puede estar trabajando sin disponer de permiso de trabajo... [Ello] [2] no implica que esa persona esté completamente indocumentada, ya que puede tener la documentación de su país de origen y además estar de alta en el padrón municipal de la localidad española donde habita. A la situación de irregularidad se llega cuando se entra en España con la intención de quedarse, pero sin haber obtenido el visado para residir... La forma*

*irregular de inmigración no implica necesariamente una entrada irregular por nuestras fronteras. Bien al contrario, [3] la mayor parte de quienes han inmigrado de forma irregular hicieron su entrada en España de forma legal, como turistas... Esa entrada que es legal, se convierte en inmigración irregular en el momento en el que la persona se queda más de tres meses o empieza a trabajar aquí. Hay, además, [4] otros inmigrantes cuya entrada no es legal (no vienen como turistas y no pasan por los puestos fronterizos) como los que llegan en pateras o por formas similares... La población inmigrada en situación irregular se compone, además, [5] de todas aquellas personas que habiendo contado con autorización de residencia la han perdido (no han podido renovarla) y han seguido viviendo (y trabajando) aquí... [Por último,] los extranjeros [comunitarios] que son [6] nacionales de países de la Unión Europea y que se encuentran (viviendo y trabajando) sin haber hecho ningún trámite administrativo están también en situación irregular...” M. Pajares: *Inmigración Irregular en Cataluña. Análisis y Propuestas*. (2004:7-8).*

Todas estas variantes de la irregularidad deben relacionarse con el sexo, edad, grupo nacional y/o étnico a fin de obtener un perfil más completo de los inmigrantes irregulares, las redes sociales y de lugares, las estrategias domésticas en el proceso migratorio, entre otros elementos.

Los irregulares padecen, entre otros, problemas de persecución policial, precariedad del empleo, problemas para alquilar una vivienda. Resulta interesante analizar las distintas estrategias que buscan a fin de obtener la regularización. También es importante analizar cómo es percibido el inmigrante irregular por el regularizado y por el habitante nativo. Los ciudadanos piensan que los “irregulares” son los migrantes que llegan en las pateras, son los negros, y no consideran a aquellos inmigrantes que entran por avión, tren, escondidos en camiones, en coches o que permanecen en el lugar al caducar su visado. Este último hecho es de mayor dimensión que el que llega por las costas.

Resulta interesante analizar a los inmigrantes irregulares en relación con los inmigrantes regulares, de su propia nación o grupo étnico, de otras naciones o grupos étnicos estudiando los imaginarios de unos respecto a los otros. En el trabajo de campo en las Islas Baleares se ha percibido el rechazo y en muchos casos el desprecio de los inmigrantes argentinos regulares, afincados desde hace tiempo, hacia los más recientes, en su mayoría irregulares. También se percibe en migrantes de otras naciones latinoamericanas un rechazo hacia los argentinos, pues marcan las diferencias en el trato por parte del gobierno español y se muestran molestos al verificar que los argentinos pasan inadvertidos:

“...ustedes sí que lo tienen fácil para vivir en España...no necesitan visado y como son físicamente igual a los españoles, la policía no los molesta”...así definía la situación una ecuatoriana entrevistada. (M. G. ; Palma, Mallorca. Enero 2004)

Las Islas Baleares han recibido 30.000 inmigrantes en el último año. Los inmigrantes constituyen ya alrededor del 17% de su población, por lo tanto se sienten invadidos y es común escuchar frases como: ... *“aquí no cabe nadie más, nos vamos a hundir, somos islas”*.. Por otra parte se asocia inmigración irregular con inseguridad, con aumento del índice de criminalidad. Se los percibe como un verdadero problema.

Otro aspecto a tener en cuenta es la “red”. Las personas no toman decisiones de emigrar, sin obtener previamente información y normalmente la obtienen de familiares o amigos emigrados anteriormente. Además se afirma que migra la gente más pobre, grave error en el caso de las migraciones transoceánicas, pues los precios del viaje revelan que, tras la decisión de migrar hay un grupo familiar, amistades, venta de alguna propiedad, ahorro o un préstamo. No existe por lo tanto una correlación directa entre pobreza e inmigrante. El fenómeno migratorio está formado por *redes sociales* y también de *lugares*, entendiendo éstos como el conjunto de nudos por los que los inmigrantes pasan hasta llegar al destino definitivo.

La migración no es una decisión individual en base a un mercado internacional de oferta y demanda, sino que se debe considerar como un fenómeno social colectivo. Los grupos domésticos, la familia, las cadenas de amistades, los contactos sociales previos, están en la base de la mayor parte de los movimientos migratorios. La transferencia de información y los apoyos materiales que familiares y amistades ofrecen a los inmigrantes facilitando el proceso de salida, de acceso y de llegada, como ser financiación del viaje, gestión de la documentación, localización de una vivienda, seguridad de contar con un trabajo son decisivos en la toma de decisión de migrar tanto regular como irregularmente. Por lo tanto el marco cultural e institucional es clave para analizar el tema en cuestión.

2) Análisis de las últimas modificaciones de la legislación migratoria española.

El punto de partida de análisis de la legislación española sobre migración es la constatación de la inexistencia de políticas globales migratorias en general. La Unión Europea desea lograr una política común en este sentido, pues adolece también de esa carencia. De todos modos

fuerza, en este caso al Estado Español, a establecer barreras a la entrada de inmigrantes sobre todo a los extracomunitarios.

Paralelamente al proceso de transnacionalización o mundialización económica es decir de “globalización” (con la aparición de nuevas redes mundiales , tendencias a la concentración de las mismas y todo flujo de capital, competencias de dimensiones desmedidas asociadas a fuertes políticas proteccionistas de los Estados centrales y nuevas formas de comunicación y transporte) se fomenta, paradójicamente, la apertura de las fronteras territoriales del Estado -Nación , con lo cual *la situación de cerrar puertas al ingreso a España es una fuerte contradicción que emerge como clave para entender:*

- 1) la evolución de las políticas migratorias
- 2) el creciente flujo migratorio
- 3) el desarrollo de ciertas ramas económicas “flexibles” y de servicios, ante lo cual se vislumbra la acción concreta del Estado superando las coyunturas de los gobiernos de turno.

España fue durante más de un siglo emisora de población. Su transformación económica, iniciada aproximadamente hace 30 años por efectos del turismo la convirtió en receptora de población.

A partir de 1986 cuando España ingresa a la Comunidad Económica Europea, la cuestión migratoria pasó a ser de interés continental y por tanto el control de entrada y salida por la frontera cambió sustancialmente. En 1984 se había sancionado la “Ley de Asilo” y en 1985 la “Ley de derechos y libertades de los extranjeros” que se conoció como “Ley Orgánica de Extranjería 7/1985” durante el gobierno del PSOE, cuyos objetivos eran:

1. limitar el tiempo de estadía, pasando a períodos cortos
2. se igualaba el tiempo de residencia a la duración de los contratos de trabajos que en general alcanzaban como máximo 1 año
3. desconocer el derecho de los migrantes extracomunitarios a la permanencia definida ni al reagrupamiento familiar, es decir a la integración

En 1996 se reglamenta la Ley con algunas reformas:

- se incorporan los permisos de trabajo y residencias indefinidas después de los 5 años de residencia
- se reglamente la reagrupación familiar y se amplían sus derechos.

Paralelamente se habilitaban otros procedimientos que tenían vigencia desde 1993, que eran los permisos por contingentes, denominados “cupos”, a partir de conceder puestos de trabajos no ocupados por trabajos nacionales, con el objeto de regular los flujos migratorios.

En el 2000 se sanciona la “Ley orgánica 4/2000” sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración que contenían los siguientes cambios:

1. derecho de asistencia jurídica gratuita ampliado a los inmigrantes en situación irregular
2. reconocimiento del derecho a la educación de todos los menores
3. derecho de accesos a la sanidad para los inmigrantes regulares y los irregulares que estén empadronados en su Municipio de residencia
4. reconocimiento expreso del derecho de huelga , sindicalización, asociación y reunión
5. reconocimiento del derecho de reagrupación familiar para los inmigrantes en situación regular que cuenten con medios de vida para mantener a sus familias.
6. denegación expresa y motivada de visados
7. mecanismo de regularización permanente para los inmigrantes irregulares que lleven dos años empadronados y cuenten con medios de vida suficientes
8. residencia permanente no sujeta a la renovación a partir de los 5 años
9. falta de documentación clasificada como infracción grave sancionada con una multa.¹

A todos aquellos que habían ingresado antes de 1999 se les permitió solicitar la regularización , abriendo un padrón que se elevó a 246.089 solicitudes y se cerró en diciembre del 2000. Al mismo tiempo se creó la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la inmigración, bajo la orbita del Ministerio del Interior.

En este año a iniciativa del Gobierno de Aznar (Partido Popular) se cambian algunos puntos de la ley mediante otra Ley, 8/2000, **intentando cambiar el efecto de atracción** de migrantes que se decía tener la anterior. Esta nueva ley “suspende el mecanismo de regulación automática, elimina las motivaciones en las denegaciones de visado , recorta el derecho de los inmigrantes indocumentados (incluyendo el derecho de reunión , manifestación, asociación, sindicalización y huelga), y modifica el régimen disciplinario para poder intentar y expulsar extranjeros sin permiso de residencia. La vía regular de acceso al mercado de trabajo continúa siendo el sistema de “cupos” o contingentes anuales y sigue vigente la cláusula de prioridad nacional.”²

¹ Sandra Gil Araujo, “Legislación y política migratoria en España, radicalizando la precariedad social”, Instituto Universitario de Estudios Norteamericanos, Universidad de Alalá,2003.

² Op.Cit Sandra Gil Araujo , pag 7

Pero la muerte ese mismo año, de trabajadores rurales ecuatorianos, en campos de Murcia inicia un período de controversias y reclamos de anulación de esta nueva Ley.

En el 2003 estando en vigencia la ley, el Alto Tribunal anula los puntos que tienen que ver con el reagrupamiento familiar en cadena , las expulsiones , la repatriación y la libre circulación, pero al mismo tiempo el Gobierno buscaba otras reformas que tenían que ver con simplificar los trámites para trabajar en España y **endurecer los controles de entrada** a partir de : utilizar las listas de vuelo y comprometer a las aerolíneas en el control de sus pasajeros(las líneas deben vender los pasajes ida-vuelta cerrados, es decir con fecha de regreso según la documentación del pasajero) y las listas de empadronamiento municipal por parte del Ejecutivo. El antecedente a esta política fue el denominado "Proyecto de reunión estratégica de la Defensa de las Fuerzas Armadas" de fines del 2002, que define la **inmigración ilegal como una amenaza a la seguridad nacional**, y la puesta en marcha del denominado Plan Focus del Ministerio del Interior que cuadruplicó los arrestos de inmigrantes por faltas a la Ley de Extranjería.

En este contexto el Ministerio del Interior a través de la Delegación para la Inmigración, elabora el Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España (GRECO) para el período 2000-04 donde el actor social **migrante es emparentado al inmigrante extracomunitario, caracterizado como "pobre", oriundo de países "pobres", no integrado, jóvenes en su mayoría, de poca educación, pero "emprendedores"**³

Se impone así la idea de la **integración** , por lo tanto de implementar acciones políticas que empujen a los migrantes a un proceso de integración a través de medidas como:

- pago de la seguridad social
- pago de los impuestos.

Esta política habilitó la implementación de planes propios desde las Comunidades Autónomas con mayor cantidad de inmigrantes con la participación activa de ONG, la Iglesia y los Sindicatos.

En este contexto el inmigrante tiene varias alternativas para ingresar y residir:

1. residencia a partir de un permiso de trabajo
2. residencia como estudiante
3. residencia a partir de la reagrupación familiar
4. residencia por cuestiones humanitarias o estatuto del refugiado

³ En el texto de Sandra Gil Araujo se cita un trabajo de investigación con los siguientes datos: de los que se presentaron en el 2000 a regularizarse 17% eran estudiantes universitarios, el 41% tenía estudios secundarios o formación profesional y el 28% tenía EGB o primaria.

La gran mayoría corresponden a 1) y pueden estar en tres situaciones en forma regular:

- a) estancia: no superior a tres meses
- b) residencia temporal: de 3 meses a 5 años acreditando medios de vida suficientes.
- c) Residencia permanente: haber tenido la b)

A partir de la “estancia” es necesario tener un permiso de trabajo el cual se puede autorizar se existe escasez de mano de obra nacional. **Esto a lo largo de un tiempo condujo a la concentración de trabajadores y trabajadoras en sectores laborales mas precarizados: servicios, construcción y agricultura.**

Por último el 30 de diciembre de 2004 , bajo el gobierno del PSOE se impulsaron nuevas reformas , que intentaron canalizar las protestas de los migrantes y sectores no oficiales como distintas ONG que buscaban normalizar la situación. En febrero de 2005 entró en vigencia la nueva reformas, sin afectar lo estipulado en cuanto a derechos y deberes de los extranjeros , sino haciendo hincapié en favorecer la inmigración regular , restringiendo al mínimo la inmigración irregular y ofreciendo oportunidades para regularizar la situación a quienes residían sin cumplir con los requisitos de la ley.

Se pueden considerar en tres ejes las reformas hechas para la regularización:

1º eje. Regularización extraordinaria o blanqueo:

regularizar los trabajadores irregulares residentes en España a partir de que en los 3 meses siguientes a la aprobación del nuevo reglamento, los trabajadores ilegales que demuestren haber llegado a España dentro de los 6 meses de entrada en vigencia de la Ley y que cuenten con un contrato de trabajo real, deberán: declarar a las autoridades qué “patron” los ha contratado a pesar de estar sin papeles, y luego el empresario deberá hacer frente a todas las deudas con carácter retroactivo de obligaciones, además de la multa, suspendiéndose ésta si se mantiene la relación laboral y se pagan todos los aportes con el trabajador y el Estado. El procedimiento deberá ser presentado por el empresario , y luego de ser aprobado éste dará de alta al trabajador en la Seguridad Social, a partir del cual el permiso comenzará su vigencia hasta la caducidad del contrato, luego del cual el trabajador regresará a su país de origen.

2ª eje: Para aquellos no inscriptos en los padrones municipales de la localidad donde residen en España , el Gobierno les permite el empadronamiento si prueban haber llegado a ese país

antes del 8 de agosto del 2004 (aún no ha sido especificado qué otro documento, a parte del empadronamiento, será admitido por el Gobierno) .El empadronamiento es el derecho y deber de cualquier ciudadano para acceder a programas de protección social, a recibir asistencia sanitaria y constituye una prueba de estancia en España.

3ª eje: no presentar antecedentes penales en España ni en el país de origen.

Otras reformas tuvieron que ver con probar el **“arraigo Laboral”** a partir de demostrar la permanencia en España de al menos 2 años y una relación laboral certificada no menor a un año. El **“arraigo social”** se debe demostrar con mínimo de tres años de residencia en España, demostración de contrato de trabajo, y demostración de vínculos con familiares españoles, inmigrantes legales y presentación de algún informe del ayuntamiento donde reside. Y el **“contingente laboral”** que funcionará como **instrumento para la contratación programada de extranjeros en ciertas áreas laborales** , según las estimaciones que el **Gobierno haga durante el año** cuantas veces sea necesario

3) De la teoría a la praxis. De la ley a la realidad

La última modificación a la Ley de Extranjería puesta en marcha entre enero y junio de 2005 puso en evidencia la falta de una política coherente en materia de inmigración. En teoría se propuso regularizar a aquellas personas que ya residían en España, siempre que cumplieran con los requisitos enumerados en el apartado anterior. En la práctica las dificultades fueron muchas y ocasionó que no se lograra el objetivo y que se profundizara la situación de marginalidad y exclusión de miles de migrantes.

En el caso especial de las Islas Baleares, objeto de esta etapa de estudio, se pudieron detectar numerosos problemas que a continuación se detallan, con ejemplos reales, fruto de las entrevistas realizadas durante el mes de febrero de 2005, período medular en la etapa de regularización.

El 20 de febrero de 2005 en el periódico “El Mundo de Baleares” un artículo expresaba que “10.000 sin papeles” no podrán regularizarse por no haberse inscrito en padrón municipal. Esta ha sido una de las trabas más importantes al momento de pretender regularizarse. Ya se apreciaba desde mucho tiempo antes que el tema de los padrones Municipales iba a ser en algún momento un elemento clave para el aspecto legal. Al respecto se lee:

... “No importa si está legalizado, el inmigrante puede empadronarse en la ciudad o pueblo en el que vive. Muchos lo hacen, pues permite obtener algunos beneficios. Pero hay una gran cantidad de inmigrantes ilegales que no lo hacen por temor a ser individualizados, por lo cual los padrones nos acercan algunas cifras, pero harían pensar que son menores y en gran medida, a las reales...”⁴

El empadronamiento en el ayuntamiento del Municipio donde vive cada migrante se promocionó como una gran ventaja, pues permitía tramitar la Tarjeta sanitaria para personas mayores de edad (18 años para España), sin suficientes medios económicos. De este modo se accede a médico, descuento en medicamentos y hospitalización. También permite el acceso a servicios y prestaciones municipales, diferentes en cada Municipio, que abarcan la gama de ventajas que va desde descuentos en transportes, prestaciones sociales municipales, acceso a bibliotecas, etc. El trámite es muy sencillo, debiendo rellenarse una solicitud, presentando el Pasaporte, escritura de la vivienda que habita, o contrato de alquiler o nota del propietario de la vivienda en la que el mismo certifica que la persona en cuestión vive en ese domicilio.

A pesar de la sencillez del trámite ya se ha expresado que muchos irregulares temían empadronarse. De hecho la Agrupación de Argentinos en las Pitiüses (Ibiza y Formentera), declaraba en el Diario de Ibiza del 2 de marzo de 2005 que:

“ Muchos no se empadronan porque tienen miedo de la reciente ley de Extranjería, ya que permite a la policía disponer de los padrones municipales. Esto les deja al margen de la salud y de la educación para sus hijos. (Nora Ávila y Gustavo Squiliacioti-vocales de la institución). En Ibiza y formentera habitan alrededor de 3.000 argentinos. En realidad el miedo era anterior a la última modificación de la Ley, por ello a gran cantidad de irregulares se les hace imposible demostrar la antigüedad de seis meses empadronados, y por ende quedan afuera del proceso.

Otro de los puntos a cumplir era demostrar que se tenía contrato de trabajo, para lo cual debía concurrir con su empleador a la oficina de inmigración. Al empresario se le perdonaba la multa por emplear a un irregular. A tal efecto se les adjudicaba un turno, día y hora que se cumplía puntualmente. A partir de la presentación del contrato de trabajo, se debía aportar en la Seguridad Social, en las partes que corresponden a empresario y empleado. Algunos empresarios aceptaron esta disposición, pero una gran mayoría se negaba a realizar el aporte para Seguridad Social. Por ello comunicaban a su empleado que lo contraba, pero que no se haría cargo del gasto que implicaba mensualmente, por lo cual el empleado debía pagarse él mismo la Seguridad Social en forma completa. Por supuesto que al empleado no le quedaba otra alternativa que aceptar, pero ello le significó una disminución notoria de sus ingresos. Otra

⁴ Jofre, Ana. 2003. “Migraciones entre Argentina y Mallorca. ¿Dos caras de un mismo fenómeno?”. Editorial FCI. UIB. Libro electrónico. WWW.uib.es/catedra_iberamericana

alternativa ha sido que el empresario se negara a acompañar a su empleado a realizar el trámite y a efectivizar un contrato de trabajo. El temor a multas que van de 6.000 a 60.000 euros, hizo que directamente los empleadores prescindieran de sus empleados. Esta situación dejó un tendal de desocupados.

En el caso de la población inmigrante femenina la situación es doblemente preocupante, ya que son mayores los niveles de discriminación y de abusos. Las tareas domésticas y cuidado de ancianos y niños que son predominantes, a las que se suman las que ejercen la prostitución.

Los periódicos se hicieron eco en los seis primeros meses del 2005 de denuncias por parte de las agrupaciones de distintos colectivos, de los cuales no han sido ajenos los argentinos. También los sindicatos denunciaron las irregularidades. Agrupaciones de argentinos, uruguayos y otras nacionalidades calificaron a la regularización ede “loca y sin sentido”, mostrándose sorprendidos de que procede de un gobierno encabezado por el PSOE, que siempre fue más abierto hacia los inmigrantes. La situación que los apremia no les deja ver que la situación va más allá de los partidos políticos del país. La presión de la UE se hace sentir sobre España, ya que consideran que es el primer escalón, la puerta de entrada. Lograda la regularidad y en pocos años la documentación que los convierte en “comunitarios” los habilita para desplazarse a cualquiera de sus países. Los inmigrantes tienen estrategias de asentamiento por similitud, pautas culturales de origen que conservan pese a los programas de integración. Los “hijos de la migración” se sienten extraños, excluidos, marginados, en una tierra que adoptaron desde pequeños, o más aún, que nacieron en ella. El ejemplo de los disturbios en París, en barrios periféricos de inmigrantes está demostrando a la UE que una política clara y coherente es prioritaria.

Se calcula que a los 3.000 argentinos que habitan Ibiza y Formentera se le suman alrededor de 1.500 que habitan Menorca y alrededor de 12.000 Mallorca, es decir, alrededor de 18.500 argentinos en las Islas Baleares. La población total del archipiélago es de 1.000.000 de habitantes, por lo cual los argentinos constituyen casi un 2% del total de su población. Hay cálculos, teniendo en cuenta trámites consulares, que indican que el colectivo argentino en las Islas ronda los 20.000, de los cuales un porcentaje mayor al 50% es irregular en este momento, o está haciendo trámites para obtener la regularización. Muchas son las dificultades por las que pasan, acentuadas por esa condición que los margina y excluye.

-Conclusiones que son interrogantes

A partir de esta situación surgen muchos interrogantes que se deberán indagar en la próxima etapa del proyecto de investigación en marcha "Migrantes argentinos en la España mediterránea (1990-2003)". Entre los interrogantes se pueden destacar:

- ¿Esta nueva situación hará crecer los retornos?
- ¿Cómo se insertan en un mercado de trabajo oculto e irregular?
- ¿Cómo afrontarán aquellos que pasaron los 30 años esta situación? ¿Pueden asegurarse un futuro sin cotizar en la Seguridad Social?
- ¿Qué consecuencias se avizoran para el Gobierno argentino en un futuro cercano, cuando deberá hacerse responsable de sus ciudadanos en el exilio? ¿Tendrá la capacidad de reconocer a sus emigrantes como lo hacen actualmente Italia y España con los suyos que aún habitan suelo argentino?

Bibliografía

Agrela, Belén. "La política de inmigración en España: reflexiones sobre la emergencia del discurso de la diferencia cultural." *Migraciones Internacionales* enero-junio. 2002: 93-121.

Aguelo Navarro, Pascual y Álvarez Rodríguez, Aurelia. *Ley de Extranjería. Addenda*. Valladolid: Editorial Lex Nova, 2000.

Anuario Estadístico de Extranjería, 2002. Madrid: Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Migración. Ministerio del Interior, 2003.

Bauman, Zygmunt. *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Barcelona: Gedisa, 2000.

Pajares, M. y otros

2004 *La Inmigración Irregular en Cataluña. Análisis y Propuestas*. Barcelona, CERES/CC.OO.
2005

Boletín de Estadísticas Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,
<http://www.mtas.es/estadisticas/BEL/AEX/aex5.htm>

Boletín de Estadísticas laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,
<http://www.mtas.es/estadisticas/BEL/RES/res1.htm>

Carrasco Carpio, Concepción. *Mercados de trabajo: los inmigrantes económicos*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Colección Observatorio Permanente de la Inmigración, 1999.

Carrillo, Ernesto y Delgado, Leticia. "El entorno, los instrumentos y la evolución de la política de inmigración en España (1985-1996)." Documentos de Trabajo. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1998.

Castel, Robert. La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado. Barcelona: Piados, 1997.

CIDOB. Anuario Internacional CIDOB 2001. Claves para interpretar la política exterior española y sus relaciones internacionales en 2001. Barcelona: Fundación CIDOB, 2002.

Colectivo IOÉ, Mujer, inmigración y trabajo. Madrid: IMSERSO-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2001.

De Lucas, Javier. "Condiciones de legitimidad de la política de inmigración: el lugar de los derechos." Movimientos migratorios en el Mediterráneo Occidental. ¿Un fenómeno o un problema? Eds. Sandra Gil Araújo y Mohamed Dahiri. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 2003. 141-156.

---. "Inmigración: el test de la ciudadanía." Exodo marzo-abril. 2001.

Diez Bueso, Laura. "El régimen jurídico de la inmigración en España: contexto, texto, pretexto." Documentación Social 121 (2000): 161-182.

Juliano, Dolores. "La construcción de la diferencia: los latinoamericanos." Papers 43. 1994.

Foro Cívico Europeo. Comité Europeo de Defensa de los Refugiados e Inmigrantes. El Ejido. Tierra sin ley (Informe de una comisión internacional de investigación sobre los ataques racistas de febrero 2000 en Andalucía). Guipúzcoa: Hiru, 2001.

Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. Informe sobre la Inmigración y el Asilo en España. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales/IMSERSO, 1998.

Gil Araújo, Sandra, "Las migraciones en las políticas de *la Fortaleza*. Sobre las múltiples fronteras de la Europa comunitaria." Movimientos migratorios en el Mediterráneo Occidental. ¿Un fenómeno o un problema? Eds. Sandra Gil Araújo y Mohamed Dahiri. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 2003. 31-58.

---. Inmigración y gestión de la diversidad en el contexto europeo. Informe comparado sobre las políticas migratorias en los Países Bajos y el Estado español. Embajada del Reino de los Países Bajos/IECHA/TNI, Madrid, 2002.

---. "Políticas públicas como tecnologías de gobierno. Las políticas de inmigrantes y las figuras de la inmigración." Políticas públicas y Estado de bienestar en España: las migraciones. Informe 2002. Eds. Claudia Clavijo y Mariano Aguirre Madrid: FUHEM, 2002. 147-190.

Gil Araújo, Sandra y Dahiri, Mohamed. "Introducción." Movimientos migratorios en el Mediterráneo Occidental. ¿Un fenómeno o un problema? Eds. Sandra Gil Araújo y Mohamed Dahiri. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 2003. 9-14.

Gregorio Gil, Carmen. Migración Femenina. Su impacto en las relaciones de género. Madrid: Narcea, 1998.

Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es/censo2001/pobcen01menu.html

Maquieira D'Angelo, Virginia et. al.. "Políticas públicas, género e inmigración", en, También somos ciudadanas. Ed. Pilar Pérez Cantó. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, 2000.

Martín Díaz, Emma, "Mercados de trabajo e inserción social: reflexiones sobre las difíciles condiciones para la integración social de los extranjeros no comunitarios en Andalucía." Movimientos migratorios en el Mediterráneo Occidental. ¿Un fenómeno o un problema? Eds. Sandra Gil Araújo y Mohamed Dahiri. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, 2003. 65-93

---. "Fronteras culturales: construcción de las desigualdades y negación de los derechos en las políticas institucionales en materia de inmigración." Mugak 15 (2001): 7-12.

Martínez Veiga, Ubaldo. El Ejido. Discriminación, exclusión social y racismo. Madrid: Libros de la Catarata, 2001.

Programa GRECO. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Madrid: Ministerio del Interior, 2000.

Ruiz, Blanca, "El papel de la sociedad civil organizada en el proceso de integración de inmigrantes", ponencia presentada en el workshop Prioridades de una política europea de inmigración, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, 10-11 de mayo de 2001 (mimeo)

Santana, Ana. "Los trabajadores extranjeros en el sector agrícola." OFRIM Suplementos junio. 2000: 40-73.

Tamayo Sáez, Manuel y Delgado, Leticia. "La definición del problema de la inmigración en España." Documentos de Trabajo. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1998.

